

ACTA N° 108-2022
PERIODO CONSTITUCIONAL
2020-2024

ACTA NÚMERO CIENTO OCHO- DOS MIL VEINTIDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Manuel Ovares Elizondo a.i.

CONCEJALES PROPIETARIOS

William Morales Castro
Eduardo Sánchez Segura.
Kemily Rebeca Segura Briceño

CONCEJALES SUPLENTE

Carlos Mauricio Duarte Duarte.

INTENDENTE

ASESORA LEGAL

Lic. Rosibeth Obando

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Eric Francis Salazar Rodríguez.
Minor Centeno Sandi. En cuarentena esperando resultado covid

CONCEJALES SUPLENTE

Cristel Gabriela Salazar Cortes

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I.	ORACION
ARTICULO II.	RATIFICACION DE ACTAS
ARTICULO III.	AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
ARTICULO IV.	MOCIONES
ARTICULO V.	ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
ARTICULO VI.	INFORME DE LAS COMISIONES
ARTICULO VII.	INFORME DE LA ASESORA LEGAL
ARTICULO VIII.	INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION
ARTICULO IX.	CORRESPONDENCIA
ARTICULO X.	INFORME DE LOS CONCEJALES

ARTICULO I. ORACION

A cargo de la Secretaria Municipal

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

- a. Se somete a ratificación el acta ordinaria 107-2022 la cual se ratifica en todas sus partes.
- b. Se somete a ratificación el acta extraordinaria 24-2022 la cual se ratifica en todas sus partes

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

SE DISPENSA

ARTICULO IV. MOCIONES

a. Moción propuesta por el Intendente Municipal Sr. Favio López

MOCION INTENDENCIA 05-2022
24 de Mayo del 2022

SEÑORES
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO
COBANO, PUNTARENAS

1.- Considerando que esta administración está por ejecutar el proyecto de construcción con adoquines de acceso principal a playa hermosa, donde dentro del derecho de vía de la calle publica del plan regulador de playa hermosa se ubican 2 árboles de un diámetro promedio de 0.90 m.

2.- Que la empresa contratista debe eliminar los 2 árboles ya que se ubican dentro de lo que sería la calzada de calle y se requiere aprobación del concejo para la corta, con la autorización del concejo se debe realizar el trámite respectivo de permiso final ante el MINAET

Por lo anterior Mociono para que:

Este concejo Municipal me autorice la corta de los árboles que se muestran en la foto adjunta y a tramitar ante el MINAET el permiso correspondiente.

ACUERDO N°1

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “1.1. Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME Y FIRME

1.2. Acoger en todas sus partes la moción propuesta y autorizar al Intendente Municipal Sr. Favio López Chacón a tramitar ante el MINAET la corta de dos árboles que se encuentran en el derecho de vía en la calle publica de acceso a playa Hermosa, la cual se va a construir con adoquines y para ello se hace necesario la eliminación de estos dos arboles”. Votan a favor los Concejales William Morales Castro, Eduardo Sánchez Segura, Manuel Ovares Elizondo y Kemily Segura Briceño (quien el día de hoy asume la curul de propietaria ante la ausencia por enfermedad del Concejale propietario Minor Centeno Sandi). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

b. Moción propuesta por el Concejale Suplente William Morales Castro y avalada por los Concejales Manuel Ovares y Carlos Mauricio Duarte.

MOCION: 22-03

Martes 24 de mayo, 2022

Señores Concejales

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO

El suscrito, **William Morales Castro**, Concejale de este Concejo, con fundamento en el Código Municipal, artículo 27 inciso b). Mociono lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la situación en la Comunidad de Montezuma es cada día más apremiante y que este Concejo Municipal cuenta con el instrumento de la Ley 9221 de las Zonas Urbano Litorales para solucionar muchos de sus problemas.

SEGUNDO: Que acaba de asumir una Curul en la Asamblea Legislativa la Diputada Carolina Delgado quien fue la autora de la ley en mención y que está en toda la disposición de atender a la Comisión Pro Zonas Urbano Litorales, comisión que se formó después de una visita suya a Montezuma.

TERCERO: Que la redacción del Reglamento de esta ley ha enfrentado muchos tropiezos y que ella desde su posición nos puede ayudar a que este proceso se agilice y así poder aplicar la Ley.

MOCIONO PARA:

Que por acuerdo, este Concejo **solicite una audiencia para la Comisión Especial Pro Zonas Urbano Litorales con la señora Diputada Carolina Delgado.**

ACUERDO N°2

Con cuatro votos presentes se acuerda: “2.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME

2.2. Acoger en todas sus partes la moción presentada por el Concejal William Morales y avalada por los Concejales Señores Manuel Ovares Elizondo y Carlos Mauricio Duarte”.****

2.3. Solicitarle a la Diputada Sra. Carolina Delgado Ramirez, una audiencia para la comisión especial Pro Zonas Urbano Litorales (abreviada como PROZUL) con el fin de tratar el tema del Reglamento de la Ley 9221, el cual hace mucho está pendiente de aprobar y este es sumamente importante para poder dar solución a grandes problemáticas existentes en el país y específicamente en nuestro caso, en la comunidad turística de Montezuma”. Votan a favor los Concejales William Morales Castro, Eduardo Sánchez Segura, Manuel Ovares Elizondo y Kemily Segura Briceño (quien el día de hoy asume la curul de propietaria ante la ausencia por enfermedad del Concejal propietario Minor Centeno Sandi). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

a. PRESIDENTE a.i. ASUNTO. CONCEJAL SUPLENTE PARTIDO LIBERACION NACIONAL.

Ante la renuncia del Sr. Geovanni Blanco el tribunal nombro a la Srta. María Fernanda Ovares, esta resolución tiene fecha de febrero se le ha dicho varias veces, pero no se ha presentado a la juramentación lo que demuestra que no tiene interés, les propongo comunicar esta situación al Tribunal.

CONSIDERANDO

- Que mediante Resolución N°0786-M-2022 el Tribunal Supremo de Elecciones y atendiendo acuerdo de este Concejo, canceló las credenciales al SR. Marvin Giovanni Blanco Burgos, Concejale Suplente por el Partido Liberación Nacional

- Que en la misma resolución se nombró como Concejala suplente a la Srta. María Fernanda Ovaes Segura, cedula de identidad 6 0381 0066
- Que, a la fecha, a pesar de conocer de la resolución ya que se le ha informado, no se ha presentado a juramentar

ACUERDO N°3

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “3.1. Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME Y FIRME

3.2. Informar al Tribunal Supremo de Elecciones que la Srta. María Fernanda Ovaes Segura, cedula de identidad 6 0381 0066 nombrada Concejal Suplente del Concejo Municipal de Distrito de Cobano, por el Partido Liberación Nacional, no se presentó a su debida juramentación y por este motivo y ante la importancia de los Concejales suplentes, se solicita la cancelación de las credenciales de la Srta. Ovaes”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales William Morales Castro, Eduardo Sánchez Segura, Manuel Ovaes Elizondo y Kemily Segura Briceño (quien el día de hoy asume la curul de propietaria ante la ausencia por enfermedad del Concejal propietario Minor Centeno Sandi).

ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES SE DISPENSA

ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL

a. Lic. Rosibeth Obando. Oficio ALCC-13- 2022. Asunto: Respuesta a Recurso de Revocatoria, Revisión y Apelación Subsidiaria

Señores Concejo Municipal

Por medio de la presente les saludo y deseando éxitos en sus labores diarias, les remito a este Honorable Concejo Municipal la recomendación para dar respuesta al recurso de Revocatoria, Revisión y Apelación Subsidiaria presentado contra el acuerdo de sesión ordinaria número 76-21, artículo VIII, inciso a, del día doce de octubre del año dos mil veintiuno.

Visto el presente Recurso de Revocatoria, Revisión y Apelación en Subsidio, interpuesto por los señores PEDRO URBINA ABARCA Y SUSANA MERCADO HERNANDEZ, ambos de calidades conocidas en autos y debidamente legitimados para el presente acto administrativo en su condición de representantes legales de MERCADO HEART FIREURBINA S.A., con cedula jurídico número: 3-101- 798023, en contra del acuerdo de sesión ordinaria número 76-21, artículo VIII, inciso a, del día doce de octubre del año dos mil veintiuno, se resuelve:

Resultando:

PRIMERO: Mediante escrito presentado ante el señor FAVIO JOSE LOPEZ CHACON, Intendente Municipal, el de 25 de agosto de este año, con fecha de ese mismo día, se interpusieron RECURSOS DE REVOCATORIA CON APELACION SUBSIDIARIA ante el Superior Jerárquico (Concejo Municipal), o sea ante ustedes, tal y como correspondía, contra la resolución administrativa N°INT-2021-127, de las once horas con treinta y siete minutos del veinte de Agosto del 2021,

SEGUNDO: En forma sorprendente, contraria a derecho, fuera de procedimiento, mal intencionada, evidenciando parcialidad hacia una de las partes, se nos notifica del acuerdo al cual hago referencia en este escrito, sin que exista pronunciamiento alguno sobre los recursos presentados contra la resolución administrativa N°INT-2021-127, de las once horas con treinta y siete minutos del veinte de Agosto del 2021

alegando inconformidad por razones de derecho y hecho que revisten ILEGALIDAD e INOPORTUNIDAD.-

TERCERO: Al d(a de hoy, Honorables señores, vencido el plazo que establece la Ley General de Administración Pública, no hay pronunciamiento sobre el contenido de mencionado escrito.- Existe el denominado procedimiento de congruencia y etapas en los procesos, el cual no se está cumpliendo en este caso concreto, lo que evidencia desconocimiento de quien o quienes están resolviendo, siendo sumamente peligroso, ya que están poniendo en juego o riesgo su actuar personal y el del Concejo Municipal, o bien que es lo mismo. el de la administración pública.

Considerando:

PRIMERO: Que el recurrente presenta recurso de revocatoria , revisión y apelación en contra el acuerdo de sesión ordinaria número 76-21, artículo VIII, inciso a, del día doce de octubre del año dos mil veintiuno, en la cual este Concejo Municipal aprobó en todas sus partes el Proyecto de Resolución presentado por la intendencia correspondiente a la solicitud de concesión de Zona Marítimo Terrestre presentado por la Sociedad denominado MERCADO HEART FIREURBINA S.A, por lo que se rechaza la solicitud de concesión solicitada por la sociedad Recurrente, mismo que se fundamenta de la constatación y análisis realizado a los expedientes administrativos 3980-2020 y 3934-2019 de las sociedades, MERCADO HEART FIREURBINA S.A, y FACOCAR ZMT –LTDA, mediante el cual se logró acreditar que la sociedad FACOCAR ZMT –LTDA, le asiste el mejor derecho sobre la parcela solicitada de acuerdo a lo que establece la Ley de Zona Marítimo Terrestre (6043), a la luz del artículo 44 bajo la premisa del principio de que el primero en tiempo es primero en derecho, se reconocerá el mejor derecho de otorgamiento de la concesión por parte de este Concejo Municipal, quien es tiene la facultad aprobar en todas sus partes el Proyecto de Resolución correspondiente a la solicitud de concesión de la sociedad recurrente.

No obstante, bajo este orden de ideas cabe mencionar de previo a entrar a resolver los citados recursos con respecto al fondo, es indispensable entrar a valorar aquellos aspectos de admisibilidad, máxime que el recurrente hace uso de dos figuras impugnativas paralelas contempladas en el Código Municipal vigente, pero dentro de un mismo escrito, queriendo interponer recursos que no permiten su aplicabilidad de forma simultánea, lo cual es absolutamente improcedente. Lo anterior toda vez que solicita Recurso de Revocatoria, Revisión y Apelación en Subsidio, basando su fundamentación en los artículos 153 y 154 del citado cuerpo normativo, por lo tanto, de la lectura de dichos numerales fácilmente se desprende que no guardan congruencia con ningunos de los recursos interpuestos, por lo que tal fundamentación es improcedente. Sin embargo, en el presente asunto lo que parece haber ocurrido, es que el recurrente hizo utilización de un código desactualizado, dado que en la actualidad producto de la última reforma sufrida a la ley N°7794 regulariza dentro del título VI, capítulo I del apartado de los Recursos contra los acuerdos tomados por este Concejo Municipal, la cual contempla el articulado a utilizar a fin de fundamentar los mismos según los artículos 163, 164 y 166. Pese a ello y al amparo del principio de informalismo administrativo consideramos conveniente entrar a conocer lo que nos compete el Recurso de Revocatorio. Por otro lado, en cuanto a la Recurso de Revisión, no es procedente en esta etapa procesal, por lo no se entra a resolver el mismo, en razón de su inadmisibilidad, por cuanto no cumplen con los supuestos necesarios para entrar a conocerlo de conformidad con el artículo 166 del Código Municipal.

Señalado anterior, entramos a referimos a uno de los hechos argumentados anotados por el recurrente.

SEGUNDO: Por lo tanto, una vez analizados minuciosamente cada uno de los argumentos que expuestos por el recurrente, tenemos como primer punto la resolución N° INT-2021-127, dictada por la Intendencia Municipal la cual resuelve la oposición al edicto publicado por la sociedad FACOCARD ZMT LTDA como parte del trámite de solicitud de concesión, carece de recurso alguno, ello por cuanto dicha gestión de la cual deviene la oposición corresponde al dictado de actos de mero trámite, al ser el mismo clasificado como un acto meramente preparatorio, carente de fuerza legal para afectar derechos subjetivos o intereses legítimos que eventualmente puedan ser afectado con posterioridad, que es dictado a lo interno de la administración, como parte del trámite que resuelve la oposición, siendo únicamente recurrible el acto final que se dicte en este caso por parte de este Órgano Colegiado.

Veamos al respecto lo que ha resuelto en ese sentido el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Anexo A del II Circuito Judicial de San José, en la sentencia N° 395 -2018, del de las 10 horas 55 minutos del 31 de agosto del 2018, en lo que nos interesa reza:

(...) En esta dirección es claro que el Código Municipal omiso en el tema bajo estudio, necesariamente debe ser complementado con la Ley General de la Administración Pública, texto legal aplicable a la materia que, siendo conteste con los desarrollos jurisprudenciales y doctrinales en la materia, también restringe la impugnabilidad autónoma de los “actos de trámite” o “actos preparatorios”, en aquellos casos en que estos no tengan un efecto propio. Aquí es menester precisar que tales actos, independientemente del órgano municipal que los emite, no son actos inmunes a la revisión jurisdiccional o al control jerárquico en sede

administrativa (cuando este exista), sino que el legislador estableció que ellos únicamente pueden impugnarse al momento de atacarse la conducta administrativa “final” o “definitiva”, a la cual sirven como parte del cauce procesal de preparación, lo anterior claro está salvo disposición legal en contrario.

Así las cosas, al no ser susceptibles de recursos la resolución N°- INT-2021-127 dictada por la intendencia, es improcedente que este Concejo Municipal atienda en alzada dichos recursos.

TERCERO: No concordamos con al segundo punto dado que consideramos que son meras apreciaciones subjetivas por parte de quien recurre, ello por cuanto tal y como se supra cito en el punto anterior, las actuaciones llevadas a cabo a lo interno de la administración para resolver el trámite de oposición, a la solicitud de concesión de la empresa FACOCAR ZMT –LTDA, son actuaciones de mero trámite, por lo que el haber sido notificada la resolución N° INT 2021-127, se debe a un acto de mera cortesía por parte de la administración, ello por cuanto no es un acto que debía ser de conocimiento de ninguna de las partes involucradas en la oposición (FACOCAR ZMT LTDA y MERCADO HEART FIREURBINA S.A.), sino hasta dictarse el acto final, que culmina con el acuerdo recurrido, por no haber resultado favorable para quien recurre, que en este caso se trató de la sociedad MERCADO HEART FIREURBINA S.A, ello en razón de no se encontrarse en mejor posición o tener el mejor derecho para lograr continuar con el trámite de solicitud de concesión.

CUARTO: De la pepitoria realizada por el recurrente, tal y como fue supra citado, al utilizar simultáneamente varias vías recursivas, solo se entra conocer la El Recurso de Revocatoria. Por lo que analizados cada uno de los hechos expuestos en el presente recurso, en contraposición con la resolución INT 2021-127 “Proyecto de Resolución “ lo cual sirve de base para la decisión final de este cuerpo Edil, consideramos se debe mantener la decisión tomada en el acuerdo recurrido, por cuanto se desprende de la tramitología llevada a cabo por parte del departamento de Zona Marítimo Terrestre, y de las gestiones resueltas a lo interno de la administración por parte de la Intendencia, que la sociedad MERCADOHEART FIREURBINAS.A, ha presentado su solicitud de concesión posterior a la fecha en que la sociedad FACOCAR ZMT LTDA hace la solicitud de concesión, además de que ante la oposición presentada por la recurrente al edicto de la sociedad FACOCARD ZMT LTADA permite a la administración, al resolver la misma, determinar que lo procedente es el rechazo de la solicitud de concesión de la sociedad recurrente. Aunado a lo antes mencionado cabe indicar que jurídicamente no es posible otorgar en concesión una parcela, que ocupa parte de la Zona Restringida de Zona Marítimo Terrestre, a dos personas diferentes, sea física o jurídicas, simultáneamente por lo que se deberá como corresponde continuar con la que le asiste el mejor derecho y rechazar la o las demás solicitudes.

Ahora bien *no* se admite la Medida Cautelar solicita dado que no consideramos que la decisión de rechazo de solicitud de concesión cause perjuicio alguno a los recurrentes por cuanto se ha procedido conforme a lo estable la normativa que regula la Zona Marítimo Terrestre, por otro lado el hecho elevar el Recurso en alzada al Tribunal Contencioso administrativo no se suspenden los efectos del acto impugnado.

Por tanto:

De acuerdo con los argumentos antes mencionados, es que el presente Recurso de Revocatoria interpuesto por los señores PEDRO URBINA ABARCA Y SUSANA MERCADO HERNANDEZ, ambos de calidades conocidas en autos y debidamente legitimados para el presente acto administrativo en su condición de representantes legales de MERCADO HEART FIREURBINA S.A., con cedula jurídica número: 3-101-798023, en contra del acuerdo sesión ordinaria número 76-21, artículo VIII, inciso a, del día doce de octubre del año dos mil veintiuno, en este acto se proceda a declarar sin lugar el recurso planteado . No omitimos manifestar, que de conformidad con el artículo 165 del Código Municipal vigente, se admite la Apelación en Subsidio ante el Tribunal Contencioso Administrativo, por lo que se remite en alzada para ser conocida por el Superior Jerárquico. Además se emplaza a la parte recurrente. Notifíquese

ACUERDO N°4

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “4.1. Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME Y FIRME

4.2. Declarar sin lugar el recurso planteado por los señores PEDRO URBINA ABARCA Y SUSANA MERCADO HERNANDEZ, ambos de calidades conocidas en autos y debidamente legitimados para el presente acto administrativo en su condición de representantes legales de MERCADO HEART FIREURBINA S.A., con cedula jurídica número: 3-101-798023, en contra del acuerdo

tomado en la sesión ordinaria número 76-21, artículo VIII, inciso a, del día doce de octubre del año dos mil veintiuno”*****

4.3. Elevar la apelación en subsidio ante el Tribunal Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 165 del Código Municipal vigente y notificar a las partes”. Votan a favor los Concejales William Morales Castro, Eduardo Sánchez Segura, Manuel Ovares Elizondo y Kemily Segura Briceño (quien el día de hoy asume la curul de propietaria ante la ausencia por enfermedad del Concejal propietario Minor Centeno Sandi). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

a. OFICIO N°INT-2022-223. ASUNTO. Traslado de OFICIO L-ZMT-35-2022

Oficio L-ZMT-35-2022. DE LA LCDA. ARALYN VILLEGAS RUIZ

Favio López Chacón
Intendente Municipal

Asunto: Revisión de expediente número 3458-06, a nombre de la sociedad denominada Or Ahayim .S.A

Reciba un cordial saludo, así mismo procedo a informarle los resultados de la revisión realiza al expediente administrativo número 3438-06, a nombre de la sociedad denominada OR AHAYIM SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-311395, en virtud del pase realizado por su persona, mediante oficio N°INT-2022-222 de fecha 24 de mayo del 2022, pase que versa sobre respuesta en relación al acuerdo del Concejo tomado en la sesión ordinaria número 107-22, artículo III, inciso a, del 17 de mayo del 2022.

En el cual solicitan:

“PRESIDENTE. Solicitar al Departamento de Zona Marítimo Terrestre para el día 24 de mayo. SIN FALTA, un informe detallado y por escrito del expediente de la sociedad denominada OR AHAYIM (sic) S.A, quien tiene un proceso de solicitud de concesión, y que además nos informen porque no se le ha dado respuesta a esta sociedad, de las notas que indican, presentaron en agosto del 2021 y febrero de este año. ES TODO.”

Por lo que procedo a indicar respecto al expediente, que a folio 325-330 del mismo consta acuerdo N°8 del Concejo Municipal, tomado en la sesión ordinaria número 106-18, artículo IV, inciso h, del 09 de mayo del 2018 en el cual acordó rechazar de la solicitud de concesión, mismo notificado a la sociedad OR AHAYIM SOCIEDAD ANÓNIMA.

A folio 380-374 consta acuerdo N°1 del Concejo Municipal en el que acuerdan rechazar recurso de revocatoria presentado por la representación de la sociedad OR AHAYIM S.A, contra el acuerdo N°8 del Concejo Municipal, tomado en la sesión ordinaria número 106-18, artículo IV, inciso h, del 09 de mayo del 2018 y elevar la apelación e la Jerarquía Impropia del Tribunal Contencioso Administrativo.

A folio 385-389 consta acuerdo N°8 del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano tomado en la sesión ordinaria 133-18, artículo VIII, inciso b del 13 de noviembre del 2018 en el cual le indica a OR AHAYIM S.A que no se puede continuar con el trámite de Concesión, hasta tanto el ente superior en su condición de Jerarquía impropia el Tribunal Contencioso Administrativo, no resuelva el recurso planteado.

A folio 425-441 del expediente consta Resolución Judicial N°215-2020 del Tribunal Contencioso Administrativo, sección tercera, anexo A del II circuito judicial de San José. En el cual indica en su por tanto, **“Se declara sin lugar el recurso de apelación presentado y en consecuencia se confirma al acto recurrido. Se da por agotada la vía administrativa”**

En virtud de la documentación que constan en el expediente, no hay una solicitud de concesión vigente en el expediente a nombre de la sociedad denominada OR AHAYIM SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud de que la existente se encuentra rechazada y agotada la vía administrativa.

En relación a la nota de agosto del 2021, que indica el presidente del Concejo que le informemos porque el

departamento de Zona Marítimo Terrestre no ha dado respuesta, le comunico que no consta ninguna nota del año 2021 en el expediente, lo que si consta a folio 424 del expediente es un plano catastrado con número 2019-18753-C, mismo al que no procedería darle tramite de acuerdo a lo supra indicado.

En relación a la nota recibida el 22 de febrero le comunico que la Licda. Ericka Castillo Porras, quien fungía como coordinadora del departamento de Zona Marítimo Terrestre la tenía en pase para dar respuesta, siendo que ella me indicó que estaba estudiando el expediente para responder de acuerdo a su competencia, sin embargo como es de su conocimiento la Licda. Castillo ya no trabaja en este Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, ahora bien en virtud de la presente revisión del expediente podría el honorable Concejo Valorar si con esta respuesta le notifica a la representación de la sociedad denominada OR AHAYIM SOCIEDAD ANOMINA la situación de su expediente.

CONSIDERANDO:

- ❑ Que se ha conocido Informe emitido por la Asesoría Legal del Dpto. de Zona Marítimo Terrestre, solicitado por este Concejo sobre el expediente número 3438-06 a nombre de la sociedad denominada Or Ahayim S.A.

ACUERDO N°5

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “5.1. Remitir copia de este informe a la sociedad Or Ahayim S.A.”. Votan a favor los Concejales William Morales Castro, Eduardo Sánchez Segura, Manuel Ovares Elizondo y Kemily Segura Briceño (quien el día de hoy asume la curul de propietaria ante la ausencia por enfermedad del Concejel propietario Minor Centeno Sandi). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

b. Sres. Diego Céspedes. Técnico Recursos Humanos y Favio López. Intendente y encargado de RH. OFICIO RH-041-2022. ASUNTO. AJUSTE SALARIAL I SEMESTRE 2021

Estimados Señores

Reciban un cordial saludo, la presente es para hacer de su conocimiento que se encuentra vigente el Ajuste salarial por el costo de la Vida (IPC) para este I semestre del 2021.

Por este motivo se les solicita, muy respetuosamente, aprobarlo de acuerdo al 1.14% según el IPC del I semestre del 2021. Adjunto Información emitida por la Señora Paola Marchena Baltodano, Asesora de la CAM de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

De ser aprobado dicho Ajuste Salarial por el Costo de Vida (IPC) el mismo será pagado retroactivo desde enero de 2021 al 30 de junio del 2021 y se deberán realizar las modificaciones Presupuestarias respectivas para poder pagar el Ajuste salarial.

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido oficio RH-041-2022 del Depto. de Recursos Humanos en el cual indican que se encuentra vigente el ajuste salarial por el costo de la vida (IPC) para este primer semestre del 2021 y solicitan la aprobación del mismo.
- Que indican que si es aprobado el mismo será pagado de forma retroactiva desde enero del 2021 al 30 de junio del 2021 y se deberán realizar las modificaciones presupuestarias respectivas para poder pagar el ajuste salarial

ACUERDO N°6

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “6.1. Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME Y FIRME

6.2. Aprobar la solicitud realizada por la administración mediante Oficio RH-041-2022 y aprobar el ajuste salarial de un 1.14% por el costo de la vida (IPC) para el primer semestre del año 2021, según lo indicado por la CAM de la UNGL, el mismo será pagado de forma retroactiva desde enero del 2021 al 30 de junio del 2021 una vez se realicen las modificaciones presupuestarias respectivas. ACUERDO UNANIME

Votan a favor los Concejales William Morales Castro, Eduardo Sánchez Segura, Manuel Ovares Elizondo y Kemily Segura Briceño (quien el día de hoy asume la curul de propietaria ante la ausencia por enfermedad del Concejal propietario Minor Centeno Sandi).

c. Sres. Diego Céspedes. Técnico Recursos Humanos y Favio López. Intendente y encargado de RH. OFICIO RH-042-2022. ASUNTO. AJUSTE SALARIAL II SEMESTRE 2021

Estimados Señores

Reciban un cordial saludo, la presente es para hacer de su conocimiento que se encuentra vigente el Ajuste salarial por el costo de la Vida (IPC) para este II semestre del 2021.

Por este motivo se les solicita, muy respetuosamente, aprobarlo de acuerdo al 0.76% según el IPC del II semestre del 2021. Adjunto Información emitida por la Señora Paola Marchena Baltodano, Asesora de la CAM de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

De ser aprobado dicho Ajuste Salarial por el Costo de Vida (IPC) el mismo será pagado retroactivo desde 01 de julio al 31 diciembre de 2021 y se deberán realizar las modificaciones Presupuestarias respectivas para poder pagar el Ajuste salarial

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido oficio RH-042-2022 del Depto. de Recursos Humanos en el cual indican que se encuentra vigente el ajuste salarial por el costo de la vida (IPC) para este primer semestre del 2021 y solicitan la aprobación del mismo.
- Que indican que si es aprobado el mismo será pagado de forma retroactiva desde el 01 de julio 2021 al 31 de diciembre del 2021 y se deberán realizar las modificaciones presupuestarias respectivas para poder pagar el ajuste salarial

ACUERDO N°7

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “7.1. Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME Y FIRME

7.2. Aprobar la solicitud realizada por la administración mediante Oficio RH-042-2022 y aprobar el ajuste salarial de un 0.76% por el costo de la vida (IPC) para el segundo semestre del año 2021, según lo indicado por la CAM de la UNGL, el mismo será pagado de forma retroactiva desde el 01 de julio 2021 al 31 de diciembre del 2021 una vez se realicen las modificaciones presupuestarias respectivas. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales William Morales Castro, Eduardo Sánchez Segura, Manuel Ovares Elizondo y Kemily Segura Briceño (quien el día de hoy asume la curul de propietaria ante la ausencia por enfermedad del Concejal propietario Minor Centeno Sandi).

- d. Todos conocen la situación de los caminos los cuales no han tenido lastre por muchos años y estas primeras lluvias han afectado bastante sobre todo en el sector de Santiago, Rio Frio y otros y el operador de la niveladora renunció, le salió una mejor opción ya se consiguió un suplente a partir de momento que deje de llover empezamos a intervenir las emergencias con lastre.
- e. La contratación pública para obra pública está en revisión legal y técnica
- f. El día de hoy participamos en una conferencia con personal del INAMU y con la oficina de la Mujer de casa presidencial, ellos están tratando de tener un acercamiento con el distrito en relación a las agresiones sexuales que han sufrido las mujeres en Cobano y que los sospechosos están libres. Vamos a gestionar un acercamiento con estas instituciones y hacer un programa social con relación a este tema, se está planificando para en dos semanas un evento en Cobano con la gente del INAMU para hacer una mesa de trabajo una especie de taller para buscar alternativas e informar mejor a población para evitar esos actos, esto me parece bien pero sigo manteniendo la posición de que y se los hice ver a ellas la necesidad de una reforma a la ley penal donde un proyecto de ley se pueda endurecer mas las penas y sean consideradas como muy graves porque actualmente la ley es un poco floja en esos sentidos. Cuando estén las fechas extenderé la invitación al Concejo sobre todo a la persona que representa al tema de la oficina de la mujer para que participe
- g. El MOPT tuvo un cambio de jefaturas ahora el jefe que le corresponde Cobano se llama Ernesto Soto ya lo contacte y le pedí que visitara Cóbano para que se actualice con los temas que nos afectan sobre todo en la ruta 624 y 160 él va a enviar al personal para verificar los estados de los caminos que corresponden al CONAVI y buscar soluciones alternativas.
- h. Informarles que el camión recolector que nos queda bueno en su trayecto de Cobano a Tecno ambiente en el sector del puente tempisque tuvo un accidente en donde las llantas de la piña de atrás se soltó e impacto a un camión gracias a Dios no pasó nada, por eso el servicio de recolección tuvo un atraso más el cual se está tratando de resolver, el camión esta fuera del distrito, se descargó en tecno ambiente pero hay daños que resolver. Al camión en un sitio privado el fin de semana se le cambiaron las llantas y parece que hubo un defecto a la hora de montar las piñas

MANUEL. Podría facilitarnos el número de este señor Soto

FAVIO. En el grupo voy a compartir el correo del señor y también lo hice con la ADI de Bello Horizonte para que ayuden a hacer presión también ahí le informe a la gente de Bello Horizonte

sobre el lastre que está en la finca de Vianney Segura, ese lastre en su momento el CONAVI contrato a una empresa que se llama AJIMA para darle mantenimiento a la ruta 160 entre Cobano y Bajos de Ario, ese contrato contemplaba la colocación de lastre y la empresa lo debía aportar, ese lastre es de esa empresa, cuando hubo el caso cochinilla se congelaron contratos y ese contrato fue congelado y finalmente disuelto y la empresa quedo con el material comprado que el CONAVI no le pago. La empresa LABORO gano un contrato con este concejo Municipal que es el que se está ejecutando en el sector de Mal País a ellos les toca colocar base y sub base con unas características específicas y la empresa laboro le compra ese material a la empresa AJIMA, a nosotros como unidad ejecutora lo que nos toca es supervisar que el lastre que están colocando cumpla con las indicaciones que se señalan en el cartel. Esto lo menciono para aclarar las dudas y molestias que ha habido con relación a este lastre.

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA

- a. Sr. Gilberto Rodriguez Rojas. Presidente. Asociacion de Desarrollo Integral de Cobano. ASUNTO. SOLICITUD DE PATENTE TEMPORAL DE LICORES**

CONSIDERANDO.

- Que la Asociacion de Desarrollo Integral ha presentado solicitud de patente temporales de licores para explotar en feria a realizarse el día 09 de julio del 2022 en el salón Los Caraos.

ACUERDO N°8

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “8.1. Dispensar del trámite de Comisión”.

UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO

8.2. Autorizar **patente temporal de licores** a la Asociación de Desarrollo Integral de Cóbano para explotar en el salón Los Caraos ubicado en el campo ferial de su propiedad en una feria que realizaran el día 09 de julio del 2022. **ACUERDO UNANIME.** Votan a favor los Concejales William Morales Castro, Eduardo Sánchez Segura, Manuel Ovares Elizondo y Kemily Segura Briceño (quien el día de hoy asume la curul de propietaria ante la ausencia por enfermedad del Concejal propietario Minor Centeno Sandi).

- b. Carolina Delgado. Diputada. OFICIO AL-PLN-CDR-181-2022. ASUNTO.** Aprobación de la Ley N°10.235 Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en la política. Pone el despacho a disposición por si se requiere más información.

PRESIDENTE. a.i. SE DA PASE DE ESTA LEY A LA ASESORA LEGAL PARA QUE LO ANALICE Y EMITA RECOMENDACIÓN

c. **Adilia Caravaca Zúñiga. Presidenta Ejecutiva INAMU. ASUNTO.** Paridad en Concejos Municipales
PRESIDENTE. SE CONOCE

d. **Ronny Campos. Presidente. Asociación Desarrollo Integral Bello Horizonte. ASUNTO.** Solicitud urgente de reparación de los caminos de El Mango - Bello Horizonte, Manzanillo – Playa Hermosa, La Palmita y Santiago
PRESIDENTE. Em su informe el señor Intendente informo sobre esta situación
FAVIO. La lluvia no nos ha dejado trabajar como se debe, pero hay paso, se requiere mas lastre, pero no es el momento idóneo. Tenemos la maquinaria y el lastre solo ocupamos que el tiempo lo permita. Quedamos con los vecinos que iban a nombrar a un representante de enlace entre la maquinaria y la comunidad.

e. **Unión Nacional de Gobiernos Locales. ASUNTO.** Convocatoria a los delegados a la asamblea Nacional a realizarse el 30 de mayo a la 8 am. En el Hotel Radisson.
SECRETARIA. El único representante actualmente es Carlos Mauricio Duarte. LA otra era Magally y no han nombrado a quien la sustituye
PRESIDENTE. SE DA POR CONOCIDO Y QUE EL REPRESENTANTE SR. DUARTE COORDINE CON LA ADMINISTRACION PARA QUE PUEDA ASISTIR

f. **Johanne Sancho Rodríguez. PRESIDENTE.** Junta Directiva ADI Cabuya. ASUNTO. Documento con firmas adjuntas de vecinos de Apoyo a la ADI haciendo constar que durante décadas la plaza de Cabuya fue donada para el disfrute de los pobladores de la comunidad. Indican que quieren que su voz sea escuchada y la plaza sea declarada un bien comunal

LIC. OBANDO. La declaratoria que solicitan no pueden hacerla porque la plaza esta el litigio pero si pueden adjuntar este documento y las firmas al expediente que tiene la Procuraduría que debe resolver sobre el asunto.

CONSIDERANDO:

- ✓ Que la ADI de Cabuya en sesión extraordinaria indica por escrito el apoyo que los vecinos dan a la ADI haciendo constar que el terreno donde se ubica la plaza de Cabuya hace décadas se dono a la comunidad para el disfrute de los pobladores
- ✓ Que adjuntan firmas de los vecinos presentes en la Asamblea General Extraordinaria

ACUERDO N°9

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “Remitir copia de este documento y las firmas a la Procuraduría General de la Republica para que se agregue al Expediente del litigio de esa propiedad (plaza de Cabuya) que debe resolver esa procuraduría”. **ACUERDO UNANIME** Votan a favor los Concejales William Morales Castro, Eduardo Sánchez Segura, Manuel Ovares Elizondo y Kemily Segura Briceño (quien el día de hoy asume la curul de propietaria ante la ausencia por enfermedad del Concejel propietario Minor Centeno Sandi).

- g. Freddy Chaves Pereira. Presidente. ADI Rio Frio. ASUNTO.** Indica que la ADI durante años ha dado mantenimiento a los terrenos donde se encuentran la plaza y el cementerio de la comunidad, agrega que la información posesoria fue aprobada por el juez correspondiente pero la procuraduría se opuso alegando que son bienes demaniales. Solicitan que este concejo se manifieste por escrito ante la sala primera de la Corte Suprema de Justicia indicando que no está interesada en administrar el cementerio ni la plaza de futbol

PRESIDENTE. SE DA PSE A LA ASESORA LEGAL PARA QUE INVESTIGUE Y EMITA UNA RECOMENDACIÓN

- h. Lcda. Arleny González Segura. ASUNTO.** Renuncia irrevocable por asuntos personales, al puesto como miembro del comité administrador del gimnasio en representación del CTP de Cóbano. Agrega que al inicio de su nombramiento se reunieron después perdió contacto y desconocía que la señora Magaly Rodríguez ya no formara parte de este comité tripartita, se enteró el día de ayer, por lo que indica que se exime de responsabilidad por las acciones o proceder de dicho comité debido a que no se le tomo en cuenta en ninguna reunión ni decisión.

LIC. OBANDO. Con relación a esa nota que presenta doña Arleny yo les iba a solicitar hoy que como concejo hicieran una remoción de los puestos que tiene ahorita la señora Arleny, seguro ella se enteró de lo que se estaba conversando, pero para que sea nombrada la directora o quien la institución designe, la directora comenta que ella esta muy interesada en conformar la comisión tripartita y que su asistente el sub director sea el suplente, sin embargo ahorita esta renunciando la señora Arleny pero el acuerdo del Concejo dice que cuando ella no se presente o en caso de ausencia de ella asume doña Guiselle. En la comisión tripartita no hay nadie que dirija cualquiera puede llamar a reunión, más sin embargo por tiempos por meses Steven había estado tomando decisiones de los asuntos del gimnasio él solo, cuando ustedes me nombran el sustitución de Magaly fue que comencé a decirle a Estiben y a reunirnos y tomar decisiones, él lo ha hecho muy

bien, pero no era sano que tomara las decisiones solo, cuando nombran esta nueva directora hicimos un acercamiento con ella, la Sra. Arleny y Guisselle nunca han tenido un acercamiento ahí no hay un presidente ni quien convoque, ellas nunca se acercaron, yo les pediría que se sustituya a la señora Guisselle y como la directora esta interesada, yo entiendo que ustedes deben hacer una nota, pero para acelerar, ellos se van a proponer ellos mismos. El trámite es que ustedes manden a pedir que propongan un nombre, pero no a la junta sino a la jerarca del Colegio

PRESIDENTE. Lo mas correcto es que lo hagan por escrito

FAVIO. Esa junta es muy importante porque son solo tres, y el tema del gimnasio es muy delicado KEMILY. Se le informo a ese comité que Magaly había renunciado y que la abogada es quien asumía

FAVIO. Desde el momento en que nombraron a Rosy se incluyó en el chat

KEMILY. Y desde ese momento doña Rosy nunca se reunió el grupo en si

LIC. OBANDO. Con Steven si, ellas como parte de un comité si saben que están en un comité no tienen que esperar que las llamen

KEMILY. Si usted y yo pertenecemos a un comité y me hacen participe y no me intereso, pienso que debe haber quien dirija

FAVIO. Esta directora es muy activa. Yo les ayudo en lo que puedo

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido renuncia irrevocable de la Señora Lcda. Arleny González Segura, al comité tripartita administrador del Gimnasio municipal
- Que como suplente de la Lcda. González se había nombrado a la Sra. Guisselle Masis

ACUERDO N°10

Con Cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “10.1. Aceptar la renuncia presentada por la Lcda. Arleny González Segura al Comité Tripartita Administrador del Gimnasio y sustituir de su puesto como suplente de la Lcda. González a la Sra. Guisselle Masis*****.

10.2. Solicitarle al Colegio Técnico Profesional de Cóbano remitan por escrito a este Concejo el nombre de la persona que formara parte del Comité Tripartita en sustitución de la Lcda. Arleny González para proceder al nombramiento respectivo”. ACUERDO UNANIME Votan a favor los Concejales William Morales Castro, Eduardo Sánchez Segura, Manuel Ovares Elizondo y Kemily Segura Briceño (quien el día de hoy asume la curul de propietaria ante la ausencia por enfermedad del Concejel propietario Minor Centeno Sandi).

ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

WILLIAM. Por Delicias hay una alcantarilla aterrada y el agua se va hasta el hotel aves y la calle se lavo y se hizo un hueco

Hoy estuve en reunión de la CONAC analizando un asunto del Parque Nacional Cahuita

KEMILY. Favio a quien le corresponde retirar la tierra que quedo en la calle nueva a San Isidro

FAVIO. A nosotros

MANUEL. La alcantarilla de la maldita en el paso de Rio Negro – Santa Clemencia que pedí varias veces la construcción de cuello el agua se la llevo y ya no hay paso

-Al frente de la casa de Yanira Quirós en propiedad de los Sánchez pusieron una alcantarilla, pero la pusieron en la calle y esta dañando la calle y esta quitando gran parte de una vía

FAVIO. Ese tema lo vamos a tratar con el Sr. Ernesto encargado de la zona

*****U.L.*****

PRESIDENTE. Al ser las dieciocho horas con veintidós minutos se da por finalizada la sesión.

Sr. Manuel Ovares Elizondo
PRESIDENTE a.i.

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA